

APUNTES – Bloque 5 TEMA 21

El presupuesto: concepto y clases. Ciclo presupuestario. Modificaciones presupuestarias. Liquidación y cierre.

El presupuesto — Ley 1/2015 de Hacienda Pública + Normas de ejecución del Presupuesto UPV

Este TEXTO ha sido elaborado como una ayuda al estudio, para hacer el material más accesible, te recomendamos que lo utilices para repasar los contenidos pero que SIEMPRE COMPRUEBES LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

I. Concepto, contenido y principios del presupuesto (Arts. 30–32 Ley 1/2015)

Los Presupuestos de la Generalitat son la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar por los sujetos del sector público de la Generalitat durante el ejercicio, adecuándose a los principios de programación presupuestaria, escenarios plurianuales y a los objetivos de los programas de gasto (Art. 30).

Alcance subjetivo (Art. 31.1):

- a) Presupuestos del sector público administrativo.
- b) Presupuestos de explotación y capital del sector público empresarial y fundacional.
- c) Presupuestos de los fondos del Art. 2.4.

Contenido (Art. 31.2):

- Obligaciones máximas y derechos previstos para sujetos administrativos.
- Gastos, ingresos, operaciones de inversión y financieras para entidades empresariales y fundacionales.
- Objetivos para gestores responsables y estimación de beneficios fiscales por tributos propios o cedidos.

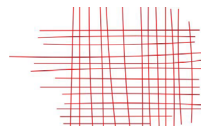
Créditos presupuestarios (Art. 32.1)

Cada asignación individualizada se especifica según clasificación orgánica, por programas, económica y territorial.

Programas de gasto (Art. 32.2–5)

Agrupan créditos necesarios para actividades con objetivos preestablecidos destinados a:

- a) Producción de bienes y servicios.



- b) Cumplimiento de obligaciones.
- c) Actividades asignadas.

Deben incluir objetivos claros y mensurables, actividades, medios económicos y personales, líneas de subvención, proyectos de inversión, ingresos afectados, e indicadores de ejecución.

Definición anual con referencia a programas plurianuales; el grado de cumplimiento se evalúa mediante indicadores.

II. Elaboración del presupuesto (Arts. 33–35)

Procedimiento (Art. 33)

1. Aprobados los objetivos de estabilidad, deuda y regla de gasto, el Consell fija el límite de gasto no financiero.
2. Hacienda establece por orden el procedimiento, plazos, criterios, límites cuantitativos, prioridades y comisiones necesarias.
Las instituciones y consellerias envían propuestas ajustadas a directrices.
3. Hacienda elabora el anteproyecto de ingresos.
4. Examina documentación y formula el Anteproyecto de Ley conforme a directrices, límites de gasto y escenarios plurianuales.
5. Hacienda eleva el anteproyecto al Consell acompañado de documentación exigida por la ley.

Remisión a Les Corts (Art. 34)

El Proyecto de Ley debe remitirse antes del 1 de noviembre, con articulado, anexos y estados de ingresos y gastos. Documentación obligatoria: estados consolidados, memoria explicativa, plantillas, distribución por objetivos, detalle plurianual de inversiones, liquidación del ejercicio anterior, ejecución del ejercicio corriente, informe económico-financiero (supuestos macroeconómicos, cumplimiento de estabilidad y coherencia con programación), memoria de beneficios fiscales e informe de impacto de género.

Prórroga presupuestaria (Art. 35)

Si no se aprueban nuevos presupuestos, se prorrogan automáticamente los del ejercicio anterior.

La prórroga no afecta a créditos para programas o actuaciones finalizados.

La estructura orgánica se adaptará sin alterar cuantía total.

El Consell puede fijar condiciones específicas.

III. Estructura del presupuesto (Arts. 36–38)

Estructura general (Art. 36)

Determina la estructura según organización del sector público, naturaleza económica de ingresos y gastos, y objetivos.

Estados de gastos (Art. 37)

Clasifican créditos según:

- a) Clasificación orgánica:** secciones y servicios.
- b) Por programas:** según Art. 32; identificación funcional.
- c) Clasificación económica:** por capítulos:
 - Operaciones corrientes: personal, bienes y servicios, financieros, transferencias corrientes.
 - Operaciones de capital: inversiones y transferencias de capital.
 - Fondo de Contingencia.
 - Operaciones financieras: activos y pasivos financieros.Desglose en artículos, conceptos y subconceptos.
- d) Clasificación territorial:** por provincias, comarcas o municipios.

Estados de ingresos (Art. 38)

Clasificación orgánica y económica:

- Ingresos corrientes: impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos, transferencias corrientes, ingresos patrimoniales.
 - Ingresos de capital: enajenación de inversiones, transferencias de capital.
 - Operaciones financieras: activos y pasivos financieros.
- Desglose en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

IV. Modificaciones de crédito (Arts. 44–51)

Figura general (Art. 44)

Pueden modificarse créditos iniciales mediante:

- a) Incorporaciones.
- b) Créditos extraordinarios y suplementos.
- c) Ampliaciones.
- d) Transferencias.
- e) Generaciones y anulaciones.

Los órganos competentes se fijan en la ley anual. Procedimiento regulado por Hacienda, con informes de intervención, identificación de programas afectados y justificación.

Incorporaciones de crédito (Art. 45)

Los créditos no usados a fin de ejercicio se anulan, salvo:

- Autorización legal.
- Créditos financiados por ingresos afectados.
- Créditos derivados de retenciones para extraordinarios o suplementos pendientes de aprobación.

Financiación: remanente de tesorería afectado, bajas de Fondo de Contingencia o créditos no financieros.

Créditos extraordinarios y suplementos (Arts. 46–47)

Para gastos inaplazables sin crédito o insuficiente.

Hacienda ordena expediente y remite proyecto de ley al Consell para su envío a Les Corts.

Para organismos autónomos:

- Hacienda concede si la modificación $\leq 5\%$ de su presupuesto.
- Consell si entre 5% y 15%.
- Superior: ley de Les Corts.

Ampliaciones de crédito (Art. 48)

Se aplican a créditos ampliables relacionados taxativamente en ley anual.

Financiación mediante bajas, mayores ingresos, Fondo de Contingencia o previsión de resultado del ejercicio.

Transferencias de crédito (Art. 49)

Traspaso entre créditos, con limitaciones:

- No desde personal salvo justificación completa.
- No desde operaciones financieras hacia otras.
- No desde capital hacia corrientes, salvo nuevas inversiones o servicios fundamentales.
- No minorar créditos extraordinarios o suplementados.
- No afectar subvenciones nominativas salvo decaimiento del derecho; tampoco dotarlas mediante transferencia.

Generaciones y anulaciones (Art. 50)

Pueden generar crédito ingresos por: aportaciones públicas o privadas, préstamos, recursos afectados, ventas, enajenaciones, reembolsos, excesos de recaudación y reintegros.

En algunos casos se exige ingreso previo; otros permiten reconocimiento del derecho o compromiso de aportación.

Para ventas, enajenaciones, reembolsos, excesos: solo para gastos de ejercicios anteriores, salvo excepción en operaciones de misma naturaleza.

Hacienda puede anular crédito cuando ingresos finalistas son inferiores a lo previsto.

Anticipos de tesorería (Art. 51)

Carácter excepcional; máximo 1% de créditos autorizados.

Se conceden tras acuerdo de créditos extraordinarios o suplementos, o promulgación de norma con obligaciones que lo exijan.

Si el crédito afectado es de organismos autónomos, podrán realizar operaciones de tesorería.

Si Les Corts no aprueban la ley correspondiente, el Consell cancelará el anticipo mediante minoración de créditos del organismo más adecuado para evitar perjuicios.

V. Ejecución del presupuesto UPV 2024 (Normas 3.1–3.7)

Competencias para la gestión del gasto (Norma 3.1)

Órganos unipersonales del Art. 34.1 de Estatutos UPV (excepto subdirectores y secretarios) y responsables económicos de I+D+i, subvenciones, Art. 60 LOSU y formación no reglada autorizan gastos, disponen y liquidan crédito y proponen ordenación de pago.

Gestión desconcentrada (Norma 3.2)

La unidad de gestión es la oficina gestora: administra capítulos del presupuesto ordinario y actividades de I+D+i y formación permanente.

El presupuesto se gestiona por oficinas recogidas en Anexo 2.

Las actividades específicas financiadas por recursos propios o ajenos se gestionan mediante proyectos con líneas o claves propias, adscritos a una oficina gestora; creación/modificación corresponde al Gerente.

Fases de ejecución del gasto (Norma 3.3)

Operaciones contables:

- **A: Autorización de gasto** (inicio del expediente; sin relación externa).
- **D: Compromiso o disposición** (acuerdo con tercero con cuantía exacta).
- **O: Reconocimiento de obligaciones** (crédito exigible tras acreditación documental).
- **K: Propuesta de pago** (se eleva al Rector).
- **P: Ordenación del pago** (Rector ordena pago).
- **T: Pago material** (Tesorería ejecuta).

Documentos mixtos: AD, OK, ADO, ADOK.

Tramitaciones a través de GEA siguen normativa de firma electrónica UPV.

Liquidación del presupuesto 2023 (Norma 3.4)

Debe realizarse antes del 1 de marzo de 2024, especificando obligaciones reconocidas y no satisfechas, créditos pendientes de cobro y caja.

El Gerente puede incorporar créditos al ejercicio siguiente cuando:

- Saldos de oficinas gestoras para programas de reconocimiento de Departamentos.
- Créditos que garanticen compromisos firmes de gasto.
- Créditos ligados a derechos reconocidos o recaudados (I+D+i, actividades de formación, financiación finalista).
- Pedidos u órdenes GEA no finalizados (con plazo de 2 meses para factura; diferencia anulada).

Ingresos no reconocidos en ejercicios cerrados se aplican al ejercicio corriente.

Entidades participadas (Norma 3.5)

Deben remitir cuentas anuales del ejercicio 2023 a Gerencia antes del 1 de marzo de 2024.

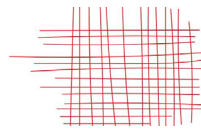
Estabilidad presupuestaria (Norma 3.7)

Con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social debe reducir gastos del nuevo presupuesto igual al déficit. Debe remitirse acuerdo y liquidación a conselleria antes del 30 de abril.

Puede evitarse si el déficit deriva de deuda reconocida por Generalitat con plan de pago; la universidad debe justificar cumplimiento de estabilidad y sostenibilidad.

ESQUEMA-CHULETA (15 FRASES)

1. El presupuesto es la expresión cifrada de derechos y obligaciones del sector público de la Generalitat.
2. Los programas de gasto deben incluir objetivos mensurables e indicadores.
3. El Consell fija el límite de gasto no financiero tras aprobar estabilidad, deuda y regla de gasto.
4. Hacienda establece procedimiento, plazos, directrices y comisiones de elaboración.
5. El Proyecto de Ley debe remitirse a Les Corts antes del 1 de noviembre.
6. La prórroga no afecta a programas finalizados ni altera cuantía global.
7. Los estados de gastos tienen clasificación orgánica, por programas, económica y territorial.
8. Los estados de ingresos distinguen ingresos corrientes, de capital y operaciones financieras.
9. Las modificaciones incluyen incorporaciones, créditos extraordinarios, ampliaciones, transferencias y generaciones.
10. Créditos extraordinarios y suplementos requieren proyecto de ley para Les Corts.



11. Transferencias tienen límites estrictos (personal, operaciones financieras, capital-corrientes, subvenciones).
12. Las generaciones pueden derivar de aportaciones, ventas, enajenaciones, reintegros o excesos de recaudación.
13. Anticipos de tesorería: máximo 1% de créditos autorizados.
14. En la UPV, oficinas gestoras administran la ejecución del gasto y proyectos.
15. Las fases contables del gasto son: A, D, O, K, P, T, con posibles documentos mixtos.

CCOOUPV